

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, seis de mayo de dos mil veintidós

Por ser procedente la petición formulada por el apoderado ejecutante, de conformidad a los Arts. 102 del C.P.T y S.S., y 593 del C.G.P, se decreta el embargo de remanentes de bienes y dineros que se llegaren a desembargar en el proceso 4100131050020000006900 que cursa en el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva.

Expídanse el oficio correspondiente

Notifíquese,

MARIA ELDISA TOVAR ARTEAGA

Jueza

Rad. 2000-00105